



DEPARTAMENTO JURÍDICO



RESOLUCION EXENTA Nº 243

SANTIAGO, 21 FEB 2012

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 598, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el Acuerdo Nº 149-08, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 14, de 09 de Julio de 2008, y el Acuerdo Nº 08-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 01, de 11 de Enero de 2012, ambos del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta Nº 2258, de 17 de diciembre de 2010, de este Servicio, que aprueba el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO EL TRAPICHE"**, Código BIP Nº 30059068-0; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Peñaflor, por el cual le encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO EL TRAPICHE"**, Código BIP Nº 30059068-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2258, de 17 de diciembre de 2010, de este Gobierno Regional;

2.- Por Memorándum Nº 320, de 2012, el Jefe(s) de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato debido a la reevaluación y aumento de presupuesto del proyecto, aprobado por un monto total de M\$1.902.133 por el Consejo Regional Metropolitano, en Sesión Ordinaria Nº 01 de fecha 11 de enero de 2012, Acuerdo Nº 08-12;





3.- Que, con fecha 9 de febrero de 2012, este Servicio y la Municipalidad de Peñaflor procedieron a suscribir la modificación de convenio pertinente a fin de aumentar el presupuesto original del proyecto, instrumento que se aprueba mediante el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio Mandato celebrado el 9 de febrero de 2012 entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Peñaflor, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO EL TRAPICHE**", Código BIP N° 30059068-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 9 de febrero de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo (s), doña **CATERINA KLEIN PLESNAR**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la Municipalidad de Peñaflor, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcalde, don **MANUEL FUENTES ROSALES**, ambos domiciliados en Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a) Con fecha 24 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Peñaflor, por el cual le encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO EL TRAPICHE**", Código BIP N° 30059068-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2258, de 17 de diciembre de 2010, de este Gobierno Regional.

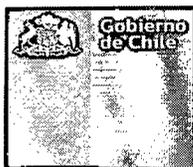
b) Por Memorándum N° 320, de 2012, el Jefe(s) de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato debido a la reevaluación y aumento de presupuesto del proyecto, aprobado por un monto total de M\$1.902.133 por el Consejo Regional Metropolitano, en Sesión Ordinaria N°01 de fecha 11 de enero de 2012, Acuerdo N°08-12.

d) Que, atendido lo anterior, las partes han convenido modificar la cláusula tercera del convenio mandato citado en letra a), quedando como sigue:

"**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R Ley de Presupuestos del Sector Público), Código Bip N° 30059068-0, según el cuadro de inversión siguiente:





FUENTE	ASIGNACION /Nº	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES/004	1.891.578.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/002	9.837.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS/001	718.-
TOTAL		1.902.133.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato."

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de doña Caterina Klein Plesnar para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 598, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

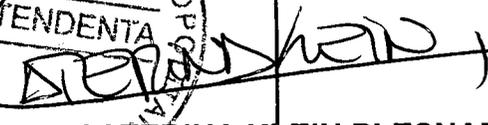
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en el Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.





Firmas: Manuel Fuentes Rosales/ Alcalde/ Municipalidad de Peñaflores// Caterina Klein Plesnar/ Intendente (s)/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



★
CATERINA KLEIN PLESNAR
INTENDENTA (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/RAH/PSM/FRW/VCL/vcl

Distribución:

- Unidad Técnica (Municipalidad de Peñaflores)
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Control de Proyectos
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Presupuesto.
- Oficina de Partes.





MODIFICACION CONVENIO

**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**

En Santiago de Chile, a 9 de febrero de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo (s), doña **CATERINA KLEIN PLESNAR**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la Municipalidad de Peñaflo, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcalde, don **MANUEL FUENTES ROSALES**, ambos domiciliados en Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a) Con fecha 24 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Peñaflo, por el cual le encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO EL TRAPICHE"**, Código BIP N° 30059068-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2258, de 17 de diciembre de 2010, de este Gobierno Regional.

b) Por Memorándum N° 320, de 2012, el Jefe(s) de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato debido a la reevaluación y aumento de presupuesto del proyecto, aprobado por un monto total de M\$1.902.133 por el Consejo Regional Metropolitano, en Sesión Ordinaria N°01 de fecha 11 de enero de 2012, Acuerdo N°08-12.

d) Que, atendido lo anterior, las partes han convenido modificar la cláusula tercera del convenio mandato citado en letra a), quedando como sigue:

"TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código Bip N° 30059068-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES/004	1.891.578.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/002	9.837.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS/001	718.-
TOTAL		1.902.133.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.





Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

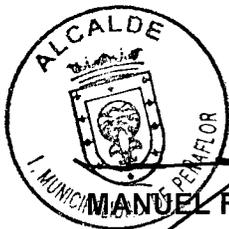
d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato."

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de doña Caterina Klein Plesnar para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 598, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en el Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de noviembre de 2008.



**MANUEL FUENTES ROSALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES**



**CATERINA KLEIN PLESNAR
INTENDENTA (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

J TR V
PUM/RAH/PSM/FRW/VCL/vcl-24 *CVL*

